

MIÉRCOLES, 8 DE ABRIL DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-2684 *Orden INN/14/2020, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A., destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia).*

El 26 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (extraordinario nº 21) la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A., destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia).

No obstante lo anterior, se ha detectado la necesidad de modificar la citada orden con objeto de adaptar determinados requisitos y agilizar, en definitiva, los trámites conducentes al abono de las ayudas en ella previstas.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo.

Se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A., destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia), en los siguientes términos:

— El artículo 10.4 queda redactado como sigue:

"4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

A tales efectos, la presentación de la solicitud para la obtención de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos, información que pondrá a disposición de SODERCAN, S.A., actuando la citada Consejería a tales efectos como entidad colaboradora en la gestión de estas ayudas.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención".

CVE-2020-2684

MIÉRCOLES, 8 DE ABRIL DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luís Martín Gallego.

2020/2684

CVE-2020-2684